

## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**

COPORAQUE





## ACUERDO DE CONCEJO Nº 95-2020-CM-MDC-E/C

Coporague, 30 de setiembre de 2020

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR-**DEPARTAMENTO CUSCO:**

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 18 de fecha 30/09/2020, bajo la convocatoria y conducción del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hancco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Lloclle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de apoyo económico peticionado por Francisco Suni Ccahua con domicilio en la Comunidad Campesina de Tarucuyo, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, para sufragar gastos del sepelio - cajón mortuorio, de su mama que en vida fue Maria Concepción Ccahua Suni; y

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Solicitud s/n con registro de Mesa de Partes N° 1732 de fecha 17/09/2020, el señor Francisco Suni Ccahua con DNI Nº 24871984, con domicilio en la Comunidad Campesina de Tarucuyo, distrito de Coporaque (en adelante el administrado) quien solicita apoyo económico para sufragar gastos de sepelio -cajón mortuorio, debido a que falleció su señora madre que en vida fue Maria Concepción Ccahua Suni, y no tiene suficientes recursos por ser una persona pobre y sin recursos económicos, para sustentar su petición adjunta copia de su DNI y copia del DNI de su señora madre; según Informe N° 163-2020-EA-TCC-GDS-MDC-E/C de fecha 21/09/2020 el Lic. Teófilo Cjuno Ccapa Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, quien consignando en su informe la ubicación del beneficiario, los antecedentes, el marco legal, el objetivo del apoyo, la situación actual, características de la vivienda, en la parte de conclusiones y recomendaciones manifiesta que, de acuerdo a la Directiva Municipal Nº 01-2020, de la evaluación socioeconómica y social del administrado, su jefatura declara procedente la asistencia económica directa con el monto de S/. 1,000.00 a nombre del administrado para que pueda cubrir los gastos de sepelio de la que en vida fue su señora madre; con Informe № 947-2020-HMV-GDS-MDC de fecha 21/09/2020 el Lic. Henrry Martínez Vilca Gerente de Desarrollo Social, quien manifiesta que, estando al informe que emitió el Jefe de la Dirección de Salud. Educación. Cultura y Deporte, solicita la disponibilidad presupuestal al área correspondiente por el monto solicitado, a favor del administrado para sufragar los gastos que ocasiono el sepelio del que en vida fue su madre del administrado; mediante Informe Nº 478-2020-MDC/GPP/HGV de fecha 25/09/2020 el Econ. Henry Gómez Villalobos Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que estando a los documentos antecedentes, su gerencia da la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 700.00 para sufragar gastos sepelio - cajón mortuorio, del que en vida fue madre del administrado; según Opinión Legal N° 259-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 29/09/2020, el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, visto el proveido N° 3492-GM de fecha 25/09/2020 por el que solicita a su despacho la emisión de la Opinión Legal, consignando la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la subvención económica a favor del administrado Francisco Suni Ccahua con DNI 24871984 con domicilio en la comunidad campesina de Tarucuyo del distrito de Coporaque, con la suma de S/. 700.00, dineros que servirán para sufragar los gastos de cajón mortuorio - ataúd que se ocasiono por el sepelio de su señora madre que en vida fue María Concepción Ccahua Suni; recomendando que el acto administrativo para su aprobación deberá elevarse a sesión de Concejo Municipal, según proveído № 3528 de fecha 29/09/2020 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar este tema para sesión de Concejo Municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 18 de fecha 30/09/2020, en el cual el Presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud de apoyo económico vía subvención social a favor del administrado Francisco Suni Ccahua con domicilio en la Comunidad Campesina de Tarucuyo, distrito de Coporaque, quien solicita apoyo económico para sufragar gastos de sepelio - cajón mortuorio y otros, para su madre que en vida fue María Concepción Ccahua Suni, petición que lo efectúa por ser persona pobre y no tiene recursos económicos; después de un amplio analisis, debate y sustentado por el Gerente de Desarrollo Social, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que decide tomar el acuerdo:

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico VÍA SUBVENCIÓN SOCIAL a favor del administrado FRANCISCO SUNI CCAHUA identificada con DNI N° 24871984, con domicilio en la Comunidad Campesina de Tarucuyo, distrito de Coporaque, por el importe de SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (SI. 700.00), para sufragar gastos de sepelio - cajón mortuorio de la que en vida fue Maria Concepción Ccahua Suni madre del administrado, en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante su Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para que se pueda efectuar el desembolso del apoyo económico aprobado en el artículo primero a nombre del administrado; así como DISPONER a la Gerencia Municipal emitir la resolución gerencial correspondiente, en merito a la delegación de facultades.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Presupuesto, al administrado, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectue la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

are a masse de bassas de secon de passas de secon de asserte bassas de las







